



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional
de Salud del Niño"Decenio de la Igualdad
de Oportunidades para
Mujeres y Hombres"

Cuidamos la Salud del Futuro

N° 839-2023-INSN-OP**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Lima, 22 de Diciembre de 2023

VISTO:

La solicitud presentada por doña **Ruth Benicia MEDINA CASTILLO**, correspondiente al Expediente con Registro N° 07143-2018/OP-7300-2018/ABYP-516-2018, sobre pago de subsidio por luto de fallecimiento de familiar directo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado el 23 de abril de 2018, doña **Ruth Benicia MEDINA CASTILLO**, identificada con D.N.I. N° 10243131, solicita pago de subsidio por fallecimiento y Gastos de Sepelio, por el deceso de su señora madre doña **Iliadora Alberta CASTILLO CHAUPIS**, con D.N.I. N° 06565666, ocurrido el 17 de abril del 2018; adjuntando para tal efecto el Acta de Defunción N° 5000772205, expedida por la Oficina de la RENIEC, Provincia y Departamento de Lima; así como la Boleta de Venta N° 0001-000030 de la Funeraria Aparcana de: Lucena Gómez Maira Sarai con RUC N° 15605199035, con la cual acredita los gastos;

Que, con el Acta de Nacimiento del solicitante **N° 5243**, registrada en la RENIEC del Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima; doña **Ruth Benicia MEDINA CASTILLO**, acredita ser hija de la occisa;

De acuerdo al Informe de Situación Actual N° 2413-ARYL-OP-INSN-2023, de fecha 14 de diciembre de 2023, expedido por el Área de Registros y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, doña **Ruth Benicia MEDINA CASTILLO**, ingresó contratada al Instituto Nacional de Salud del Niño a partir del 01 de enero al 30 de junio 2009, con el cargo de digitador PAD en la Oficina de Logística; asimismo mediante Resolución Directoral N° 530-2013-INSN-DG-OP, se nombra a partir del 01 de agosto del 2013 como: AUXILIAR ADMINISTRATIVO – Nivel SAC;

Que, el sustento legal para el otorgamiento del subsidio por fallecimiento se encuentra tipificado en el artículo 144° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, que señala lo siguiente: *"El subsidio por fallecimiento del servidor, se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en la siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres dicho subsidio será de dos remuneraciones totales"*; en esa misma línea la acotada norma en su artículo 145° señala que *"el subsidio por gastos de sepelio será de dos remuneraciones totales en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en el inciso J del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes"*;

Que, dada la fecha de fallecimiento de doña **Iliadora Alberta CASTILLO CHAUPIS**, ocurrido el 17 de abril del 2018, el sustento legal a aplicar para el otorgamiento del subsidio por su fallecimiento se encuentra estipulado en el artículo 144° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, que señala lo siguiente: *"El Subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a sus deudos....En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales"*;

Que, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, el Tribunal del Servicio Civil acordó establecer, como precedente administrativo de observancia obligatoria, la aplicación de la Remuneración Total, para el cálculo de beneficios, bonificaciones, subsidios y asignaciones por servicios al Estado, y según Informe Técnico N° 356-2014-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala lo siguiente: Los precedentes administrativos establecidos por el Tribunal del Servicio Civil en la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC son exigibles a todas las entidades públicas comprendidas en el ámbito del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos a partir del 18 de junio de 2011, teniendo en cuenta los criterios señalados en el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC;

Que, a través del Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, se precisa la estructura del sistema de pago y base de cálculo de derechos, del régimen de carrera administrativa regulado por el Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo a los conceptos remunerativos, como sigue:



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional
de Salud del NiñoDecreto Supremo
de Organización
de la Función
de la Administración
Pública

Cuidamos la Salud del Futuro

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. MARIANA BARCA TARRILLO
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos - Oficina de Personal

Servidora : RUTH BENICIA MEDINA CASTILLO	
Cargo : AUXILIAR ADMINISTRATIVO – NIVEL REMUNERATIVO SAC.	
Conceptos Remunerativos	Monto
Rem. Bas (DU 105-2001).	50.00
R. Reunif	23.19
Bon. Per.	0.00
Bon. Fami.	0.00
Cost – Vid. (DS 153-91-EF)	32.40
Mov/Ref	5.01
Bon. Esp. - D.S.051-91	18.19
Transitoria de Homologación	0.02
REM. TOTAL	128.81
AS.COM.T (DL 632-91)	No
DS. 040-92	Bajo los alcances del D.S. N° 276-91-EF. Art. 2, inc. c), no es base de cálculo para las bonificaciones dispuesto en el D.S. N° 051-91-PCM
DL 25671	Art 4° inc. b), no es base de cálculo para el reajuste de beneficios
DU. 81-93	Art 4° inc. b), no es base de cálculo para el reajuste de beneficios
DU. 080-94	Art 4° inc. c), no es base de cálculo para el reajuste de beneficios
DU 090-96	Art 6° inc. c), no es base de cálculo para el reajuste de beneficios
DU 073/97	Art 4° inc. c), no es base de cálculo para el reajuste de beneficios
DU 011/99	Art 4° inc. c), no es base de cálculo para el reajuste de beneficios
DU 037-94	Art 5° inc. b), no es base de cálculo para el reajuste de beneficios

Que, mediante **Informe N°455-UG/N° 581-ABYP-INSN-2023** de fecha 15 de diciembre de 2023, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, concluye que corresponde reconocer y otorgar el pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, a favor de, doña **Ruth Benicia MEDINA CASTILLO**, identificada con D.N.I. N° 10243131, servidora de la Institución, por el fallecimiento de su señora madre doña **Iliadora Alberta CASTILLO CHAUPIS**, con D.N.I. N° 06565666, ocurrido el 17 de abril del 2018; adjuntando para tal efecto el Acta de Defunción N° 5000772205, Acta de Nacimiento N° 5243, registrada en la RENIEC, Provincia y Departamento de Lima, por el monto de Quinientos Quince 25/100 Soles (S/ 515.25), de acuerdo a la Liquidación **N° 253 -ABYP-INSN-OP-2023**, elaborada por el Área de Beneficios y Pensiones;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General que señala: "La Autoridad podrá disponer en el mismo acto Administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse a la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley N° 31638, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal; y

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Otorgar con eficacia anticipada Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio a doña **Ruth Benicia MEDINA CASTILLO**, identificada con D.N.I. N° 10243131, con el cargo de Auxiliar Administrativo – Nivel Remunerativo SAC, por el deceso de su señora madre doña **Iliadora Alberta CASTILLO CHAUPIS**, con D.N.I. N° 06565666, ocurrido el 17 de abril del 2018, por el importe de **QUINIENTOS QUINCE CON 25/100 SOLES (S/ 515.25)** de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Rem. Total	N° de Rem. Tot.	Total a pagar
Fallecimiento	128.81	X 2	S/ 257.62
Gastos de Sepelio	128.81	X 2	257.62
T O T A L			515.25

Artículo Segundo. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará superdotado a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 010 - Instituto Nacional de Salud del Niño Pliego 11 del Ministerio de Salud.

Artículo Tercero. - La Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, es la encargada de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución.

Artículo Cuarto. - Notificar la presente Resolución a la parte interesada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General y disponer su publicación en la Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese,

FLPR/MGBT/CBM/Cbs.

Remuneraciones

Prog. Presupuesto

Área de Legajos

Área de Beneficios

Secretaría de Personal

Interesado (a)

Of. Estadística e Informática

()

()

()

()

()

()

()

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Abg Fanny Lisbeth Pérez Ramírez
ICAP N° 1468
Jefe de la Oficina de Personal